Ayuntamiento en [illegible] de dizienbre de 1608

En la villa de Salinas de Añana a [illegible]
dias del mes de dizienbre de mill y seis cientos y ocho años
se juntaron en ayuntamiento los señores justicia y regimiento
de la dicha villa en la cassa y posada de su merced del señor [illegible]
[illegible] alcalde y juez ordinario de la dicha
villa llamados por boz de campana tañida como lo an de
usso y costumbre de se ayuntar para tratar de las cossas
tocantes al servicio de Dios nuestro señor bien y aumen-
to de esta dicha villa y estando asi juntos especial y
nombradamente su merced del dicho señor alcalde Juan
de Bustillo regidor Juan de Abellaneda procura-
dor general de la dicha villa y estando asi juntos
en presencia de mi el presente scrivano sse ordenaron las
cossas y casos siguientes
siendo dello presente [illegible] Aguinaga vezino de esta dicha villa

Postura a los al-
quileres

En este ayuntamiento parezieron Ruy [illegible] de la
[illegible] de Orduña y Juan de Urbina del lugar
de [illegible] e dijeron que ellos an de ser juntos de
[illegible] cada uno dello de se obligaron a
proveer [illegible] de vino [illegible] el año que viene de
nueve mill y seis cientos y nueve años y se obligaron
[illegible] postura de traer cada cantara de vino de
[illegible] de la parte a quarenta y [illegible] el
[illegible] cada cantara y el [illegible] a
la parte [illegible] quatro [illegible] la qual dicha postura
[illegible] sin poder meter ninguno
[illegible] en el dicho ayuntamiento y los
[illegible] y no lo firmaron [illegible]

yo el testigo Pº martinez del rio

y [illegible] de este ayunta-
miento lo firmaron los dichos señores
justicia y regimiento

[illegible] Bustillo

Ante mi Pº Soriazegui

Juan de Aguinaga

Ante mi Pº Soriazegui